



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00067-00

Verificado nuevamente el expediente y encontrándose la Litis para emitir sentencia, observa el Despacho que, nuevamente el Partidor incurre en error al presentar la partición, evidenciándose además que, el escrito de corrección allegado contiene yerros y está incompleto.

Lo anterior dado que:

1. No indica en la hijuela única el porcentaje que le corresponde a cada uno de los herederos. Se advierte además que, el valor en pesos que da a cada derecho, no corresponde con el estipulado en el impuesto predial, recordándole al Partidor que, se debe tener en cuenta es el avalúo catastral más no incrementado en el 505. incluyendo también la partición para cada nomenclatura del inmueble, dado que son dos plantas.
2. Continúa sin dar cumplimiento al requerimiento a 19 de septiembre de 2019 visible a folio 244 físico, auto del 24 de marzo de 2020 a folio 270, mediante los que se ordenó incluir en el trabajo de partición, las áreas del bien inmueble a adjudicar.

Por lo anterior, se requiere nuevamente al Partidor para que proceda con la corrección al trabajo de partición allegado, el cual deberá allegarse dentro del término de ejecutoria de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

172

LIG

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4544ce668c6e5355bec382444cd14506e69a2c4ea77b7c87f753151f7a4cefa7**

Documento generado en 27/09/2022 02:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>